

**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCION No.**

**Nº 2839**

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE UNA Cesantia Parcial DEL DOCENTE:**

**LUIS ALFONSO RODRIGUEZ YEPES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En Nombre y representación de la NACION, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el decreto 2831 del 2005.

Y

**CONSIDERANDO:**

Que el docente LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.928.883 , solicitó el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, la cual fue radicada con N°. 2019- CES-740409 DEL 07/05/2019

Que mediante solicitud radicada mediante GOBOL EXT- BOL-19-033032 del 11 de julio del 2019, el docente LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.928.883, solicita el desistimiento de las Cesantías parciales radicadas el 07 de mayo del 2019, mediante NURF-2019-CES-740409.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que con fundamento en el artículo citado, se procederá a aceptar el escrito radicado con el número GOBOL EXT- BOL-19-033032 del 11 de julio del 2019, en cuanto al desistimiento de la petición radicada en la entidad NURF-2019-CES-740409 del 07/05/2019, por medio de la cual solicitaba el reconocimiento del pago de una Cesantía Parcial por compra de inmueble.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese el DESISTIMIENTO presentado bajo el GOBOL EXT- BOL-19-033032 del 11 de julio del 2019, por el señor LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.928.883, de la Solicitud del reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial por compra de inmueble como docente de Vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la des fijación del correspondiente aviso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol.,

Dada en Turbaco- Bolívar,

15 JUL 2019

  
**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

  
Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

  
Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M 